

Valledupar, Noviembre Veinte (20) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Radicado: 20001-3110-002-2023-00381-00

Proceso: EXONERACION DE CUOTA DE CUOTA DE ALIMENTOS

Demandante: CAMILO ARTURO PEREZ PEÑA

Demandado: CAMILO ANDRÉS PÉREZ REDONDO.

El señor CAMILO ARTURO PEREZ PEÑA, por intermedio de apoderado judicial presentó demanda de exoneración de cuota de alimentos, contra CAMILO ANDRÉS PÉREZ REDONDO; el despacho mediante auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el termino se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, seguida por el señor CAMILO ARTURO PEREZ PEÑA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Código de verificación: **9434cd70a9eb1ee84685563799f66722098c2031e07250ba4fa2a28a73587bce**

Documento generado en 20/11/2023 11:45:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>